

**ABÁSULO, Ezequiel. *Metodología de la Investigación Científica en Derecho. Principios. Criterios. Técnicas, Extravagantes* 23, Madrid, Dykinson, 2023. ISBN. 978-84-1170-680-3. 209 pp.**

Quizá no sea irrelevante el recordatorio de que Ezequiel Abásulo, conocido y reconocido en la comunidad científica de la historia del derecho como investigador y catedrático de nuestra disciplina en las universidades de Buenos Aires y Pontificia Argentina Santa María de los Buenos Aires, ha dedicado también su vida profesional a la especialización en derecho militar y al ejercicio como abogado. Y en su currículo, además de la dirección de numerosos proyectos de investigación, existe un nutrido apartado dedicado a la «formación de recursos humanos», que redondea un perfil en el que la dedicación a la investigación de la historia del derecho sostiene una mirada dirigida de hito en hito a la actividad jurídica profesional y el derecho vigente. La obra que comentamos participa de esta inclinación o perspectiva, y en ella podrá sorprender la ausencia, salvo alguna referencia concreta, de la historia jurídica, aunque no sea ni mucho menos baladí que esta «metodología de la investigación científica en derecho» esté escrita, si bien se mira, desde una atalaya posicionada externamente que resulta ser, a la postre, la de un científico (historiador del derecho) que contempla, un tanto cariacontecido, las formas de razonamiento de los prácticos forenses. Y ahí reside una buena parte de su originalidad y el motivo de su reseña en este anuario.

En efecto, Abásulo se coloca, desde luego, en el campo de la ciencia, y al hacerlo se está refiriendo, tácitamente, a su condición de historiador del derecho. Como el destino de sus páginas se columbra centrífugo, y se dirige a profesionales del derecho no científicos, no nos parece necesario cuestionar si la ciencia del derecho en cuestión merece realmente una calificación científica, o si se trata más bien de una disciplina o un saber, porque lo que pretende el autor en último término es marcar una distancia que, con aquella calificación, resulta subrayada más contundentemente, e incluso alcanza mayor eficacia, en la medida en la que ciencia y saber van a aproximarse desde la concepción de la primera como arte o técnica, tanto especulativa como práctica: un *procedimiento aplicado* (p. 17). Pues «lo que las ciencias producen es un tipo de conocimiento respetuoso de procedimientos o protocolos preestablecidos» (p. 22). Queda entonces algo opacada la crítica de Abásulo, a la que no le falta razón, sobre la ausencia actual de estudios conceptuales, y sobre los riesgos que asume la comunidad historiográfica al mostrarse a menudo carente de fundamentos epistemológicos, porque su camino no va a ser exactamente este, sino la determinación de un modelo que remite indirectamente a una construcción lógica de la ciencia pero directamente, antes bien, a su propuesta como guía y orientación del razonamiento jurídico de una comunidad forense que argumenta

a menudo sin una arquitectura científica. Como si viniera a decir que los condicionamientos de la argumentación jurídica forense se compensarían con certeza y seguridad, o reducirían el riesgo de arbitrariedad, si llegaran a tomar como faro las formas científicas de la literatura jurídica.

La finalidad de la estrategia de Abásolo es más vigorosa, creo, que su fundamento. No parece del todo claro que, en la medida en «que la comunidad científica profundizó en sus meditaciones epistemológicas, la investigación resultó objeto de creciente protocolización» (p. 9). Puede ser así en un diagnóstico universal, o en el caso de ciertos investigadores (en España, pensemos en autores tan dispares como García-Gallo y Clavero), pero lo que prima, como Abásolo nos ha dicho (y repite en p. 39), es la ausencia de epistemología, al menos personalizada, y cabría pensar que de las variaciones epistemológicas brotarían diversas metodologías y no una exclusiva protocolización. Sin embargo, lo que desvela a Abásolo, en realidad, es que la investigación científica requiere una protocolización (sea esta, en principio, la que fuere), y la originalidad de su trabajo consiste en una minuciosa y personal propuesta de protocolización, a rebufo de los estándares de las «comunidades de expertos», sobre las que previa y paradójicamente había sembrado sospechas, aunque cabe por supuesto asumir un presupuesto selectivo: pongamos por caso los «equipos de investigación experimentados» que con mucho acierto se antepone a esos pseudopolíticos apriorismos que se proclaman «cursos universitarios específicos en metodología de la investigación científica». Significativamente, aunque la científicidad de un método parece depender de la comunidad de expertos (pp. 24-25), cuyas «inclinaciones colectivas» se sugieren (lo que parece discutible) como criterios de selección de las líneas de investigación (p. 68), finalmente son «el modo y los instrumentos del conocer» los que la determinan (p. 23). Por eso, con congruencia, la crítica de Abásolo se cierne sobre los defectos (oscuridad, arbitrariedad) de los mecanismos de evaluación de los proyectos (p. 55), aunque al mismo tiempo, sumida la investigación en la amenaza de aquella supervisión externa, la exposición del protocolo científico apareje una atención especial (a efectos de las convocatorias de investigación, la catalogación bibliográfica y la publicación) hacia elementos como el título, el resumen y las palabras-clave (pp. 74-77), en los que no vemos muy claro, por lo que al valor intrínseco de la investigación se refiere, cómo tales «taxonomías» podrían comprimir su riqueza y profundidad.

Abásolo busca el cuerpo a cuerpo contra la arbitrariedad argumentativa del discurso forense, en la esperanza de que el procedimiento científico contribuya a disminuir la inseguridad jurídica interpretativa. «La mayor parte de los abogados no sabe investigar científicamente» y adolece de «una profunda desorientación metodológica» (p. 11). Creo que el autor es muy oportuno, cuanto más si se piensa en la docencia impartida en una universidad (por lo pronto la española) cada vez más proclive al reclutamiento de *bárbaros* profesionales, convocados por rectores universitarios que abandonan la ciencia a una depredación vulgarizadora. Es más, podríamos añadir que las deficiencias científicas son notables también en la argumentación judicial, que muy difícilmente conoce las particularidades jurídicas totales en un mundo superformalizado jurídicamente (las sentencias en materia universitaria son una buena muestra). Gracias al protocolo científico Abásolo aspira a «transformar a juristas en investigadores» (p. 10); «un solvente dominio de las habilidades de investigación científica también contribuye a incrementar la cualificación profesional de los abogados» (p. 13). La empresa es asumida por el autor brindando un ejemplo virtuoso de estilo, que hace frente al riesgo de condicionar el protocolo científico por mor de la percepción forense; un riesgo muy cierto por más repetida que sea la diferencia entre «problemas científicos especulativos» y «empíricos» (pp. 70, 127-128), la cual por cierto se corresponde con la dificultad de la definición

de la «teoría científica» y el «marco teórico» (pp. 94-97) y no resiste a la invocación de la teoría del conocimiento (salvo que se entiendan como fácticos, luego en mixtura, los propios documentos que permiten la reflexión, especulativa o empírica).

Desde luego, Abásolo protocoliza el procedimiento científico. El proyecto como «documento sofisticado», con sus «rúbricas» (p. 9), materializa una investigación científica que responde a la «intersección de un *objeto de conocimiento*, una *estructura conceptual* y unas *formas de indagación*» (p. 18), pero en seguida se aprecia en las páginas de nuestro autor que es el «procedimiento técnico» el que define el «método científico» (o la «*estrategia*» y la «*metodología de la investigación*»), y del que depende la «recolección de noticias» y el «análisis de los datos» (pp. 19, 22, 113), incluidas las primeras en las «fuentes documentales» (p. 118) y construidos los segundos «en función de las teorías y de las concepciones que aplican al identificar y recoger las *noticias* brindadas por las *fuentes de información*», clasificadas en observacionales, intersubjetivas y experimentales (pp. 116-117). Del protocolo forma parte el «estado del arte» (diferenciado del «estado de la cuestión», en pp. 80, 91), como «revisión de la producción intelectual acumulada en el ámbito del área temática» a través de la consulta de «todas las *fuentes de conocimiento* disponibles» (pp. 79-80), mediante la heurística y la hermenéutica (pp. 82-84), con la confección de registros (p. 119); más la bibliografía, regida por la idoneidad, la relevancia, la pluralidad y la novedad (pp. 130, 133), distinguida de las fuentes (pp. 131-132), y el plan de trabajo («como gestión del tiempo»), con cronogramas y diagramas (pp. 134-135). Por cierto, que la referencia a los diagramas supone un curioso apunte autorreferencial, habida cuenta de su importante presencia en la obra aquí recensionada. La «redacción científica» (pp. 139-141) completa el protocolo con un proceso pautado en planificación, textualización y revisión, y sus principios de unidad, progresividad y claridad en orden a la resolución del problema de investigación (p. 142); algunas consideraciones sobre el léxico científico (p. 144) y sobre la estructura argumentativa de introducción, métodos, resultados y discusión (p. 145), culminan con la taxonomía de los instrumentos de redacción (aditivos, contra-argumentativos, causativos, consecutivos, condicionales, finales, temporales y espaciales: p. 146) más la concreción, concisión y oportunidad de las transcripciones y las notas a pie de página (pp. 146-147). Más adelante Abásolo atiende a los géneros discursivos científicos: ponencias científicas, tesis doctorales y tesinas, publicaciones en revistas especializadas y comentarios de jurisprudencia (pp. 150-153); en realidad, se efectúa aquí una suerte de desplazamiento hacia las sedes del protocolo, y en ellas echamos de menos una distinción tajante entre reseña y recensión, o un señalamiento de las características de la verdadera nota crítica, contra una repetida práctica confusa en el mundo científico. La publicación de los resultados de investigación recibe un apartado separado posterior, que tal vez podría haber quedado unido al tratamiento previo de las sedes (pp. 155-157).

Hay en el trabajo de Abásolo pinceladas materiales sobre las claves formales del conocimiento científico, así los «pilares» de originalidad, eticidad, rigurosidad y relevancia (p. 27); la pertinencia, la cantidad y calidad, la validez y la fiabilidad de las noticias y datos (p. 124); o la pertinencia y calidad de las sedes de publicación (p. 157). Teniendo en cuenta que su protocolo abre la puerta a la investigación del técnico lego en ciencia, se antojan oportunos los comentarios que recuerdan la necesidad de «buenas prácticas» (pp. 34-37) y la diatriba contra el plagio, aunque el ejemplo traído a colación, acerca del doctor Tribe, seguro quedaría en pañales plagiaros al lado de algunos omitidos y más recientes ejemplos carpetovetónicos, desvergonzadamente amparados por las instituciones políticas y universitarias. Lo cierto es que Abásolo no renuncia, si no a una formalización conceptual estricta, al menos a un acotamiento o estructura conceptual de aquellos pilares o pautas protocolarias, con referencias abstractas o concretas, de manera

que la originalidad puede especificarse respecto de las noticias o la interpretación de los datos (p. 28), en general la operación de «acceso al conocimiento» puede articularse (p. 29) mediante reglas de «inferencia» (la deducción, la inducción, la analogía y la abducción) y en particular los criterios de la función del «marco teórico» pueden particularizarse como habilidades: capacidad explicativa, claridad, proyección, consistencia y aceptación académica (pp. 97-98). Los conceptos del protocolo científico se definen mediante un esqueleto de clasificación: los objetivos son, sustantivamente, «pretensión de resultado» (p. 100) pero, descriptivamente (taxonómicamente), mucho más: generales o específicos (pp. 100-101), descriptivos o analíticos (p. 102); las hipótesis son, sustantivamente, «especulación racional respecto del resultado» (p. 104) pero, descriptivamente (taxonómicamente), mucho más: descriptivas, explicativas, atributivas, asociativas, causales y condicionales, positivas o nulas, amplias o precisas (pp. 107-108); y sus fichas de registro: conducentes, relevantes, individuales y manipulables (pp. 119-120).

Asimismo, el problema de la juridicidad, en orden a la determinación del objeto de la investigación científica, es planteado no tanto en su dimensión epistemológica cuanto en su condición de delimitación o determinación de campos (convencionales) susceptibles de estudio, en la secuencia del protocolo, y en este sentido la distinción entre los aspectos teóricos y técnicos del derecho (p. 41) se acompaña de la evitación de posiciones excluyentes abonadas desde la preeminencia de ciertas fuentes (p. 40). Abásolo comprende la ciencia jurídica como una disciplina no única o aislada, pero sí con un «núcleo duro», i. e. la dogmática, a cuyo «alrededor» se situarían el derecho comparado, la filosofía jurídica, la lógica jurídica, la sociología jurídica y la historia del derecho, que no hacen sino remitir a distintos «criterios jurídicos formales», esto es, constituyen distintas modalidades de protocolización (pp. 43-44). Hay que reconocer que este significado protocolizador de las especialidades jurídicas convencionales deja en la oscuridad, a falta de raíces epistemológicas, el criterio de «pertinencia» con el que se pretende detectar «que nos encontramos ante algo *estrictamente jurídico*» (p. 45), lo que afecta tanto al tema (p. 59) como a la «idoneidad» del «área temática» de un proyecto de investigación en derecho (p. 56). Y en general algunos pilares materiales adolecen de un cierto aroma tautológico, como los que atañen a las hipótesis científicas: pertinencia, originalidad, factibilidad, precisión, relevancia (pp. 108-109); o como los que atañen al objeto de la investigación científica: la pertinencia, la científicidad, la originalidad, la factibilidad y la problematicidad, si bien se hace notar con clarividencia que en la problematicidad asoma el «conflicto epistemológico» (pp. 60-62). En definitiva la dogmática, en cuanto *indiscutible* «saber característico como juristas», mantiene la índole procedimental o protocolaria: «persigue la elaboración, comprensión y exposición de conceptos, como resultado de aplicar razonamientos deductivos e inductivos sobre la pluralidad de manifestaciones normativas» (p. 48), en un esfuerzo sistemático que no excluye «modificaciones» y aun *sustituciones* (p. 50) –v. g., en virtud de la apertura a la «cultura jurídica» que se produce en la historia del derecho (p. 48)–, conforme a una «ciencia formal» que incluye «la intervención de inferencias fácticas» y que, volviendo a la idea nuclear de Abásolo en torno a la guía u orientación científica de lo forense, constituye «el principal *paradigma* de la actividad práctica y académica de los juristas» (p. 51). Y en verdad que tiene mucha enjundia esta distinción, por una vez no explícita, entre paradigmas formales y materiales.

La finalidad de esta obra de Abásolo, ciertamente enfocada a profesionales no científicos del derecho, sana o convalida las hipotéticas lagunas epistemológicas (e incluso metodológicas) intuitas en su fundamentación, lo que nuestro autor reconoce (y se le agradece, desde la perspectiva científica): «no se pierda de vista que al igual que lo que sucede en otros campos del saber, en el ámbito jurídico la aplicación de criterios científicos en las pesquisas tampoco garantiza por sí mismo ni la calidad de lo investigado, ni